



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 051-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 16 de febrero de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 016-2022-SUNARP/ZRV/UTI, de fecha 14.02.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 065-2022-SUNARP-ZRV/UPPM, de 15.02.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 082-2022-ZRNV-UA-PER, de fecha 15.02.2022, emitido por el Especialista en Personal; y, el Informe N° 066-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 16.02.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 016-2022-SUNARP/ZRV/UTI, de fecha 14 de febrero de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, informó que, con Memorandum N° 362-2021-ZRN°V-UTI, se le autorizó al Ing. José Ortega Rodríguez, Analista de Producción, su goce físico vacacional, correspondiente al periodo 2021-2022, en las siguientes fechas: Del 16.02.2022 al 02.03.2022 (15 días), por tal motivo es de opinión que se debe encargar como Analista de Producción al Ing. Luis Genaro Zafra Abanto, en adición de sus funciones, por el lapso de 15 días, mientras dure las vacaciones del Ing. José Ortega Rodríguez;

Que, mediante Memorandum N° 065-2022-SUNARP-ZRV/UPPM, de 15 febrero de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la encargatura solicitada por Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Informe N° 082-2022-ZRN V-UA-PER, de fecha 15 de febrero de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó que el Ing. José Luis Ortega Rodríguez va a hacer uso de su goce físico vacacional por 15 días, del 16/02/2022 al 02/03/2022; asimismo, que el Ing. Luis Genaro Zafra Abanto ocupa el cargo de Operador, categoría remunerativa S/ 3 400.00 soles; que, de su legajo personal que obra en archivos se ha verificado que sí cumple con los requisitos establecidos en el MOF para ocupar el cargo de Analista de Producción, categoría remunerativa S/ 6 300.00 soles a partir del 16 de febrero al 2 de marzo de 2022; precisándose que dicho trabajador no registra sanciones de tres (03) años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 066-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de 16 de febrero de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que por necesidad de servicio resulta procedente la encargatura de funciones como Analista de Producción al Ing. Luis Genaro Zafra Abanto, a partir del 16 de febrero al 2 de marzo de 2022, en el nivel remunerativo correspondiente, con retención de su cargo;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, dispone que: *"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste."*



Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) Antigüedad laboral.
- b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.
- c) Méritos académicos.

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

*“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) *Cuando éste retome sus funciones.*
- c) *Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) *Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador<sup>1</sup>.*

Que, asimismo en la parte final de su penúltimo párrafo prescribe que:

*“... Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo de la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado;*

El artículo 73° del RIT, prevé:

*“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”. (sic)*

Que, siendo que en el caso sub análisis, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, debido a la ausencia del Ing. José Ortega Rodríguez por goce físico vacacional, propuso la encargatura de funciones de Analista de Producción al Ing. Luis Genaro Zafra Abanto, a partir a del 16 de febrero al 2 de marzo del presente año; resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por las normas precitadas (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo tanto, por necesidad de servicio resulta atendible encargar las funciones de Analista de Producción al Ing. Luis Genaro Zafra Abanto, a partir a del 16 de febrero al 2 de marzo del presente año; asimismo, y en cuanto a la exigencia del cumplimiento de los requisitos para desempeñar tales funciones, tenemos que el Especialista en Personal<sup>1</sup> informó que el mencionado trabajador sí cumple con los requisitos establecidos en el MOF para ocupar el cargo de Analista de Producción y no registra sanciones de tres años a la fecha; por ende, el pedido efectuado por la Unidad de Tecnologías de la Información resulta amparable, debiendo disponerse tal encargatura, teniendo en cuenta además que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido la disponibilidad presupuestal correspondiente, en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar las funciones que presta la Unidad de Tecnologías de la Información, por necesidad de servicio corresponde disponer la encargatura de funciones de Analista de Producción de esta Zona Registral al Ing. Luis Genaro Zafra Abanto, a partir del 16 de febrero al 2 de marzo del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente S/ 6 300.00 soles;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

<sup>1</sup> Literal incorporado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/S, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.



Que, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución 002-2022-SUNARP-SN del 10.01.2022, y con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ENCARGAR** las funciones de Analista de Producción de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo al **Ing. Luis Genaro Zafra Abanto**, a partir del 16 de febrero al 2 de marzo del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **COMUNICAR** la presente a la Unidad de Tecnologías de la Información para su cumplimiento y fines pertinentes, así como al trabajador Ing. Luis Genaro Zafra Abanto y demás Unidades de esta Zona Registral N° V – Sede Trujillo para su conocimiento.

**Regístrese, Comuníquese Publíquese.**



EDUARDO CORNEJO RODRIGUEZ  
JEFE ZONA REGISTRAL N° V  
SEDE TRUJILLO

<sup>1</sup> Mediante Informe N° 082-2022-ZRN V-UA-PER, de fecha 15.02.2022